



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL PUENTE DEL ARZOBISPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, de la modificación presupuestaria número 8/2021, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
1532	625	MOBILIARIO URBANO	202,00
1532	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS CALLES PODA ARBOLES	7.100,00
161	22101	SUINISTRO AGUA POTABLE	10.983,00
135	214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE PROTECCIÓN CIVIL	3.100,00
342	22199	OTROS SUMINISTROS PISCINA	4.000,00
161	22199	OTROS SUMINISTROS AGUA POTABLE	2.000,00
1621	250	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	2.000,00
1532	210	MANTENIMIENTO CALLES	1.000,00
171	210	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	2.000,00
TOTAL GASTOS			32.385,00

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
241	131	SUELDO PEONES PLAN EMPLEO	6.000,00
341	131	SUELDO PERSONAL DEPORTES	2.500,00
341	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DEPORTES	3.000,00
221	16000	SEGURIDAD SOCIAL GENERAL	10.500,00
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL AYUDA A DOMICILIO	5.000,00
920	626	EQUIPOS INFORMATICOS AYUNTAMIENTO	4.385,00
171	623	MAQUINARIA, INSTALAC. TECNICAS, UTILLAJE JARDINES	1.000,00
TOTAL GASTOS			32.385,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Puente del Arzobispo, 20 de enero de 2022.–La Alcaldesa, Clara Isabel Casas Toledano.

N.º I.-271